

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 198A
SERIE 2006-2007**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL REGIMIENTO FIJO DE PUERTO RICO A LLEVARSE A CABO EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 18 al 22 de abril de 2007, se llevarán a cabo varias actividades a cargo del Regimiento Fijo de Puerto Rico, en los predios de la Plaza del Quinto Centenario, La Plaza de Armas, El Fortín de San Jerónimo, El Paseo de la Princesa y la Plaza Colón del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se le exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad del Regimiento Fijo de Puerto Rico de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 9:00 a.m. a 12:00 de la medianoche, los días 18 al 22 de abril de 2007, dentro del área geográfica que comprende la Plaza del Quinto Centenario, La Plaza de Armas, El Fortín de San Jerónimo, El Pase de la Princesa y la Plaza Colón del Viejo San Juan.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan podrá limitar la exención aquí concedida cuando sea necesario para mantener la seguridad y el buen orden en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 18 de abril al 22 de abril de 2007, bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de abril de 2007.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE